

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00996

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en contra de Combustibles del Tolima S.A.S., Diana Manuela Robayo Peralta y Carolina Moscoso Ávila, por los siguientes conceptos:

1. \$246.387,00 como saldo del canon de arrendamiento de enero de 2021.
2. \$3.245.154,00 como cánones de arrendamiento de febrero, marzo y abril de 2021, a razón de \$1.081.718,00 cada uno.
3. \$459.357,00 como cuotas de administración de febrero, marzo y abril de 2021, a razón de \$153.119,00 cada una.

Niéguese el mandamiento por los intereses de mora, dado que las rentas no producen esta clase de frutos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P.), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Paula Andrea Córdoba Rey como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

(2)

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3729d53fff36228704153f6a0b27063b9730e6ee80dd93b975ed713e48682d5e**

Documento generado en 04/08/2022 04:46:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**